DECRETO No. 146
(05 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO CON FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PUTUMAYO.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL PUTUMAYO
en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las que le confiere la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, define la función administrativa corresponden en principio a actividades encomendadas al ejecutivo y dirigidas a la aplicación de la Constitución, de la ley, y de los ordenamientos inferiores y se entiende aquella que se ejerce por parte de los agentes del Estado y los particulares expresamente autorizados por la ley, y que, excepto para las supremas autoridades administrativas, se caracteriza por la presencia de un poder de instrucción. Entonces, el género es la función pública y una de sus especies es la función administrativa, de suerte que su primera característica es la de ser inherente al poder del Estado. Así las cosas, la función administrativa es siempre actividad del poder estatal, sea que se realice por órganos o autoridades públicas o por particulares, con la finalidad de materializar los derechos y principios consignados en la parte dogmática de la Constitución.

2. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra las atribuciones del alcalde como primera autoridad administrativa y política del municipio, otorgándole facultades esenciales para garantizar la dirección de la entidad territorial. Entre ellas se destacan la obligación de asegurar el cumplimiento de la ley, conservar el orden público y atender las instrucciones del Presidente de la República en el marco de la coordinación interinstitucional. Sin embargo, en el contexto de la administración municipal, adquiere especial relevancia la atribución de **dirigir la acción administrativa del municipio**, pues esta función implica no solo la conducción de la gestión pública, sino también la responsabilidad de articular políticas, programas y proyectos que materialicen los fines esenciales del Estado en el ámbito local. De esta manera, el alcalde se erige como garante de la legalidad, la eficacia y la continuidad institucional, asegurando que la administración territorial actúe conforme a los principios constitucionales de descentralización, autonomía y servicio a la comunidad.

   "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

   ...

   10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen"

3. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 136 de 1992, corresponde a los municipios asegurar el desarrollo integral de su territorio, promover la participación democrática de la comunidad y garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo, lo cual impone la obligación de incorporar en sus actos y planes de gestión las medidas necesarias para la protección de los derechos fundamentales y el fortalecimiento institucional. Lo anterior se materializa en los capítulos y títulos de la citada ley, en lo relativo a las facultades conferidas al alcalde municipal como representante legal de la entidad territorial para el cumplimiento de dichos fines, según lo previsto en el artículo 91 de la misma normativa. en el que, en cuanto a la facultad del ejecutivo en relación con la Administración Municipal, respectivamente.

   "1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente...".

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

4. Que, en cumplimiento de las funciones asignadas al ejecutivo municipal, resulta necesario adelantar la gestión orientada a la defensa y promoción de los intereses del municipio, lo cual implica la participación activa en distintas entidades e instituciones, con el propósito de obtener recursos o formalizar convenios, contratos y acuerdos, así como desarrollar todas aquellas actividades encaminadas a materializar beneficios en favor del municipio de San Miguel. Todo lo anterior se enmarca en las facultades conferidas por la Ley 489 de 1998, siendo indispensable la salida del municipio para la adecuada materialización de la función administrativa y la satisfacción de las necesidades generales de sus habitantes, conforme a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

5. Que la ley reconoce como indispensable para la adecuada gestión municipal dotar al alcalde de la facultad de encargar en un funcionario de su entidad las funciones mientras adelanta actuaciones en beneficio del municipio. Ello obedece a que la administración municipal no puede paralizarse, en atención a los principios constitucionales que la rigen, y se vale, entre otras herramientas, de la delegación como institución jurídica que consiste en la transferencia del ejercicio de determinadas funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con competencias afines o complementarias, garantizando así la continuidad y eficacia de la función administrativa; el decreto 1083 de 2015 se define el encargo como:

   *"**ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

   El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado..."

6. Que el encargo en el presente asunto no debe analizarse de manera aislada, sino dentro de la integración normativa prevista en la Ley 136 de 1994 y en la Ley 489 de 1998, disposiciones que permiten concluir que dicho encargo no se configura como una provisión provisional de un empleo público de carrera administrativa, sino como un mecanismo excepcional mediante el cual se faculta la designación temporal en ciertos cargos de elección popular. Que, dada la complejidad y trascendencia de estos cargos, el encargo se concibe como instrumento para garantizar la continuidad en el cumplimiento de los fines constitucionales y legales de la administración municipal, sin que ello implique la aplicación del régimen propio de los empleos de carrera administrativa.

7. Que en consideración de lo anterior se hace indispensable citar también la definición que la ley sobre la designación, contenida en el artículo 106 de la ley 136 de 1994 en la que en el inciso segundo del precitado artículo dispone:

   *"...**Si la falta fue temporal**, excepto la suspensión, **el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario General y de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios**.*
   ..." Subrayas Mías.

8. Que concepto 266731 de 2022 Departamento Administrativo De La Función Pública da a conocer que en los casos en los que el alcalde se encuentra por fuera del municipio se encuentra el cumplimiento de una situación administrativa denominada comisión y ello implica además que el cargo se encuentra en vacancia temporal del empleo, puesto que implica una separación transitoria del ejercicio de su cargo.

   *"**ARTÍCULO 2.2.5.2.2** Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

   1. Vacaciones.
   2. Licencia.
   3. Permiso remunerado.
   4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.
6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.
7. Período de prueba en otro empleo de carrera.
8. Descanso compensado."

De acuerdo con lo anterior, las situaciones administrativas como vacaciones, licencia, permiso remunerado y comisión, entre otras, implican una separación transitoria del ejercicio de su cargo y generan una vacancia temporal del empleo.

Así las cosas, el empleo vacante por falta temporal de su titular puede ser provisto mediante encargo durante el término de la situación administrativa que implique la separación temporal del mismo."

9. Que, en cumplimiento de sus funciones de promover la articulación, el fortalecimiento institucional y la representación del municipio, el señor **José Jairo López Melo**, Alcalde Municipal viajará temporalmente a la ciudad de Puerto Asís - Putumayo, para el día 06 de noviembre y a la ciudad de Pato - Nariño los días 09 y10 de septiembre de 2026, por lo tanto, la persona encargada en esta ausencia será el Secretario General y de Gobierno municipal.

10. Que la asistencia del alcalde a reuniones, citaciones y espacios de articulación institucional constituye un escenario estratégico para el fortalecimiento del liderazgo territorial, el intercambio de experiencias y la consolidación de buenas prácticas de gobierno, logros que se traducen en la adquisición de conocimientos y herramientas útiles para mejorar las condiciones y formas de gestión del territorio; que dicha participación activa permite la visibilización de la entidad territorial y la consolidación de relaciones interinstitucionales, generando beneficios concretos para el Municipio de San Miguel y garantizando la continuidad de la función administrativa en pro del interés general y del bienestar colectivo.

11. Que, retomando lo expuesto frente al encargo y la designación para atender las reuniones y citaciones oficiales, corresponde al alcalde designar a un empleado que haga parte de la planta de personal, siendo necesario acudir a la estructura orgánica de la administración municipal y a los cargos debidamente creados mediante acuerdos y decretos, entre los que se encuentran los secretarios de planeación y obras públicas, los secretarios de hacienda y desarrollo económico, el secretario general y de gobierno, la dirección local de salud y demás empleados públicos, en quienes puede materializarse la designación, garantizando así la continuidad de la función administrativa y la atención oportuna de los asuntos institucionales.

12. Que, siguiendo los parámetros descritos en la ley y lo señalado a lo largo del presente decreto, en el asunto que nos ocupa la designación del cargo de alcalde se efectuará en el señor **JORGE IVAN ARCINIEGAS HARTMAN**, quien desempeña el cargo de **Secretario General y de Gobierno**, con grado y código correspondientes, conforme al decreto de nombramiento y al acta de posesión suscrita en la fecha respectiva, garantizando así la continuidad de la función administrativa, la atención oportuna de los asuntos institucionales y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en beneficio de la comunidad.

13. Que, conforme a lo expuesto el Alcalde de San Miguel,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar y encargar las funciones de Alcalde Municipal de San Miguel al señor **JORGE IVAN ARCINIEGAS HARTMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.182.300, expedida en San Miguel - Putumayo, quien se desempeña como del **Secretario General y de Gobierno**, cargo creado mediante acuerdo municipal, con **grado 011, código 020** dentro de la planta de personal. El encargo se confiere por el término de tres (03) día calendario, siendo los días 06, 09 y 10 de noviembre de dos mil veintiséis (2026), periodo durante el cual el funcionario encargado deberá ejercer las funciones inherentes al cargo de alcalde en estricto cumplimiento de la Constitución Política, la ley y la integridad del ordenamiento jurídico vigente, garantizando la continuidad de la función administrativa y la atención oportuna de los asuntos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: entérese la presente designación y encargo al señor **JORGE IVAN ARCINIEGAS HARTMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.182.300, expedida en San Miguel - Putumayo, a través del medio más expedito, con el fin de

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

que tome posesión del mismo en los términos previstos. En la notificación se dejará constancia expresa de que la asunción temporal de las funciones de alcalde no implica aumento salarial ni prestacional alguno, manteniéndose las condiciones de remuneración correspondientes a su cargo de **Secretario General y de Gobierno del Municipio de San Miguel – Putumayo.**

ARTÍCULO CUARTO: En virtud del artículo 114 de la ley 136 de 1994, y para efectos del mantenimiento del orden público infórmese el presente acto administrativo al Gobernador del Putumayo y al Ministerio del Interior, a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al Encargo.

ARTÍCULO QUINTO: La copia del presente Decreto deberá adjuntarse a la respectiva hoja de vida del funcionario.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el despacho del alcalde Municipal de San Miguel Putumayo a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

JOSE JAIRO LOPEZ MELO
Alcalde Municipal
San Miguel Putumayo

Proyectó:
Yuri del Carmen García Castillo
Secretaria Despacho Alcalde

Revisó:
Carlos Andrés de la Cruz
Asesor Jurídico

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

San Miguel Putumayo, 06 de Noviembre de 2026.

Rdo
06/11/2026
03:30 pm

Sr:
WILINTON JAVIER PEREZ BENAVIDES.
C.C N° 1.006.788.168 de San Miguel Putumayo.
Presidente
Junta de acción comunal Vereda el CEDRO Municipio de San Miguel Putumayo.

ASUNTO. INVITACION PARA PRESENTAR DOCUMENTOS
REF. Suscripción de Convenio Solidario.

El Municipio de San Miguel Putumayo, según estudio previo elaborado por la Secretaria de Planeación y obras públicas, está interesada en celebrar un acuerdo contractual que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, PUTUMAYO, Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL CEDRO PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES EN LA VEREDA EL CEDRO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

Por lo anterior se solicita que se entreguen en medio físico los siguientes documentos:

1. Carta de intención suscrita por la Presidenta de la JAC, en la que manifieste la voluntad y disponibilidad del organismo para celebrar y ejecutar el convenio solidario, acepte las condiciones generales del proyecto y señale expresamente el aporte en especie asumido por la JAC. (FORMATO 1).
2. Acto administrativo de reconocimiento de personería Jurídica de la JAC o certificación vigente expedida por la autoridad competente que permita acreditar la existencia jurídica de la organización.
3. Acto administrativo, resolución o documento vigente de reconocimiento e inscripción de dignatarios, en el que conste la calidad de Presidenta y representante legal.
4. Copia del Registro Único Comunal "RUC" o documento oficial de consulta o certificación que permita verificar la información registral aplicable a la organización comunal, de conformidad con el régimen vigente.
5. Estatutos vigentes de la Junta de Acción Comunal, con el propósito de verificar las facultades de la representante legal, competencias de los órganos internos, limitaciones y autorizaciones requeridas para celebrar el convenio y comprometer aportes.
6. Acta de Asamblea General o del órgano competente, mediante la cual se autorice la celebración del convenio y el aporte de la JAC, cuando esta autorización sea exigible conforme a los estatutos.
7. Copia del documento de identidad del presidente y representante legal de la organización comunal. (Presidente).
8. Registro Único Tributario de la JAC para efectos de su identificación tributaria y verificación de las obligaciones formales que correspondan.
9. Registro Único Tributario del representante legal. (Presidente).
10. Certificación o declaración de no encontrarse incursa la JAC ni su representante legal en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para contratar con el Estado, según el formato establecido por el Municipio. (FORMATO 2 y 4).
11. Declaración sobre imposición de multas o sanciones en la que se informe la existencia de sanciones, multas o incumplimientos que deban ser conocidos por la Entidad para verificar la capacidad de contratación, conforme al formato institucional correspondiente (Formato 3).
12. Certificado de antecedentes disciplinarios de la JAC y de su representante legal, cuando el sistema permita la consulta respecto de la persona jurídica.

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co

13. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la JAC y de su representante legal.
14. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. (Presidente)
15. Certificado sistema nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional. (Presidente)
16. Consulta de inhabilidades de delitos sexuales de Representante legal. (Presidente)
17. Certificación de registro de deudores alimentarios morosos. REDAM, de representante legal Vigente. (Presidente).
18. Carta de compromiso y disponibilidad del Residente de Obra (Formato 6), acompañada de su hoja de vida, matrícula profesional vigente y soportes que acrediten los requisitos de formación y experiencia establecidos en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas.
19. Soportes de experiencia del OAC, cuando existan, tales como certificaciones, actas de recibo, actas de liquidación, convenios ejecutados, contratos, proyectos comunitarios u otros documentos que demuestren experiencia satisfactoria en obras o actividades similares.
20. Certificación de Disponibilidad de Personal de la Comunidad y Capacidad Administrativa y Organizativa del Organismo De Acción Comunal (FORMATO 5).

La propuesta deberá ser presentada hasta el día 12 de Noviembre del año 2026 o en el menor tiempo posible, en las instalaciones de La secretaria de Planeación y Obras Públicas, Horario de atención desde las 07:30 a.m. hasta las 12:00 p.m. y desde las 02:00 p.m. hasta las 05:30 p.m., ubicada en el Segundo Piso del Palacio Municipal en la Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.

JORGE IVAN ARCINIEGAS HARTMAN.
Secretario General y de Gobierno con funciones delegadas de
Alcalde Municipal.
Dcto Municipal N° 146 del 05 de noviembre de 2026.
San Miguel – Putumayo.

Elaboró	*Edwin Tovar Tez.*	*Profesional apoyo Jurídico de Contratación – contratista.*	

Dirección: Carrera 4 Calle 7 Esquina Palacio Municipal Barrio la Libertad La Dorada- San Miguel Putumayo.
Tel: móvil: 3202152347 - Código Postal 862040
Email: contactenos@sanmiguel-putumayo.gov.co notificacionesjudiciales@sanmiguel-putumayo.gov.co